

ACTA 2

RESPONDE OBSERVACIONES

CONCURSO PÚBLICO

**PARA PROVEER LOS CARGOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL
DE LA LÍNEA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°449/2025

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

NOVIEMBRE 2025



1. ANTECEDENTES GENERALES:

En virtud del proceso de selección público, aprobado por Resolución Exenta N°449/2025 del cargo de Trabajador/a Social para la Línea “La Niñez y la Adolescencia se Defienden” y de acuerdo a lo señalado en las bases, se viene a dar respuesta a las observaciones formuladas por postulantes al proceso.

6.8 Observaciones al Proceso

Las y los postulantes tendrán un plazo máximo de 2 días hábiles para realizar observaciones al proceso, contados desde la fecha de publicación de los resultados de cada etapa, la que deberá realizarse mediante correo electrónico dirigido al Director/a de RRHH (concursos@cajbiobio.cl) indicando el código de las bases sobre las cuales realiza la observación. Terminado el período de observación según etapa que trate, serán respondidas de manera consolidada dentro del plazo de 5 días hábiles.

Tanto la observación presentada por el o la postulante como su respuesta serán de carácter público. La contestación se realizará a través de la página web institucional.

En el contenido de esta acta, se da respuesta a las observaciones realizadas al acta N°1 de fecha 06 de noviembre de 2025, que contienen los resultados de la Evaluación de Conocimientos.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN:

Se realiza reunión de comité de selección, para analizar las observaciones y dar respuesta a ellas en tiempo y forma, correspondiente a la etapa 1, de factor de Conocimientos, que se publican en acta con resultado de prueba técnica.

Para el presente acto, el comité de selección está compuesto por:

- En representación del Director de Acceso a la Justicia, Teresa Muñoz Venegas.
- Directora de Recursos Humanos, Claudia Oñate Koselly.
- En representación de la Directora Regional de Los Lagos, Sonia Ojeda Ojeda.
- Representante de la Unidad Técnica (MINJU), Claudia Carrasco Vargas.
- Abogado Coordinador (S) de NAD Biobío, Hugo Jara Oliva.
- Abogada Coordinadora de NAD Los Lagos, Gabriela González Proschle.
- Abogada Coordinadora de NAD Aysén, Constanza Alvarado Gutierrez.
- Coordinadora Técnica (S) de NAD, Mirta Cuevas Maldonado.

3. REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS:

Observación 1:

Postulante	:	María Fernanda González Fernández
Fecha solicitud	:	07-11-2025

Estimada comisión y directora RRHH:

Por medio de la presente, y encontrándome dentro del plazo de acuerdo al punto **6.8 de la REX 449/2025** vengo a realizar observaciones **formalmente en relación al resultado obtenido en la prueba de Conocimientos** correspondiente al proceso de selección para el cargo de **Trabajador Social NAD Los ángeles Biobío REX 449/2025** , en el cual participé recientemente.

Comprendo la relevancia de los instrumentos técnicos utilizados para garantizar la objetividad de los procesos de selección. Sin embargo, el puntaje obtenido no refleja adecuadamente **mi trayectoria profesional, experiencia comprobable ni mi formación especializada** en el ámbito socio jurídico de la niñez y la familia.

Actualmente ejerzo funciones en la **Corporación de Asistencia Judicial Biobío**, desempeñándome en el **Programa Niñez y Adolescencia se Defiende**, habiendo desarrollado previamente labores por más de diez años en distintos programas de la red de protección especializada, entre ellos **Programa Mi Abogado de la Corporación de Asistencia Judicial en calidad de titular, PRM, DAM y PRJ**, cumpliendo siempre con altos estándares técnicos y evaluaciones satisfactorias.

Asimismo, poseo **Magíster en Intervención Socio Jurídica en Familia** (Universidad Nacional Andrés Bello), **Postítulo Interdisciplinario en Derechos de NNA** (Universidad de Chile) y otros estudios de perfeccionamiento directamente vinculados con las funciones evaluadas.

Según información disponible, sólo una persona obtuvo puntaje suficiente para avanzar en el proceso, independiente que la comisión en uso de sus facultades haya ampliado mínimamente este número. A mayor abundamiento, **la única persona que avanzó a la etapa siguiente de acuerdo al instrumento aplicado, lo hizo con el puntaje mínimo, es decir, a ninguno de los postulantes le fue posible contestar la prueba correctamente en su totalidad o al menos cercano al puntaje máximo**. Tal hecho genera un cuestionamiento de proporcionalidad y razonabilidad en relación con el número de postulantes que cuentan con experiencia y formación relevante para el cargo, lo que abre la duda sobre **la calibración de la prueba técnica y su correspondencia real con el perfil del cargo**.



Asimismo, muchas de las preguntas contenidas en la evaluación **carecían de validez técnica y no se ajustaban plenamente al perfil del cargo ni a las competencias profesionales propias del ejercicio en programas de representación y defensa especializada**, lo que podría haber afectado la equidad y pertinencia del proceso. Por ejemplo, en la interrogante vinculada a la **teoría del apego**, se presentaban **autores inexistentes o ficticios**, lo que podría inducir a error incluso a profesionales con conocimiento sólido en la materia, dado que sería poco razonable presumir que un postulante deba discernir la veracidad de autores que, en apariencia, se presentan como válidos dentro de un contexto académico.

En virtud de lo anterior, y en atención a los principios que rigen los procesos de selección públicos como la **transparencia, mérito, dignidad e integridad para los participantes, igualdad de oportunidades y debido proceso administrativo** contemplados en la Resolución exenta y en la normativa aplicable, solicito respetuosamente que se adopte alguna de las siguientes medidas:

- Que se **revise íntegramente la prueba de Conocimientos técnicos aplicados**, verificando su correspondencia con el perfil del cargo establecido en las bases del concurso, la fiabilidad y validez de sus ítems, y la correcta calibración de los puntajes asignados.
- Alternativamente, que se otorgue una **reevaluación complementaria** a los postulantes que cumplieron con méritos profesionales acreditados pero cuyo puntaje en la prueba técnica no reflejó sus competencias, como mecanismo para garantizar un proceso justo y equitativo.
- Sin perjuicio de lo anterior, solicito expresamente copia de mi prueba de evaluación técnica rendida el martes 30 de septiembre en la Universidad del Biobío sede Concepción, a objeto de poder revisar la calificación de cada una de mis respuestas y así poder realizar las observaciones pertinentes a estas, toda vez que el porcentaje obtenido (37%) me genera desconcierto y no se condice con el resultado de mis evaluaciones anteriores para cargos similares.

Agradezco de antemano la atención prestada a esta solicitud y quedo a disposición para aportar los antecedentes o certificaciones que se estimen pertinentes.

--

Ma. Fernanda González Fernández
18.085.165-8
Trabajadora Social

1. RESPUESTA A LAS OBSERVACIÓN:

Una vez analizada la observación, el comité de selección procede a dar respuesta a ésta:

Respuesta a observación 1:

En primer lugar, se hace presente que esta etapa del proceso de selección no constituye una instancia destinada a la exposición, revisión o reevaluación de antecedentes curriculares, experiencia profesional o formación académica de los postulantes. Tales elementos son considerados en los momentos y mecanismos previstos en las bases del concurso, por lo que no corresponde su revisión dentro del marco de una observación al resultado de la prueba técnica.

Asimismo, la Unidad Técnica responsable del diseño del instrumento evaluativo informa que la prueba aplicada fue elaborada conforme al enfoque específico requerido para el Programa de Representación Jurídica, atendiendo a las competencias y conocimientos definidos en el perfil del cargo

Se hace presente, además, que la solicitud presentada por la postulante debe circunscribirse a la revisión de sus propios derechos e intereses, no correspondiendo realizar observaciones o alternativas de reevaluación complementaria a los/as demás postulantes del proceso.

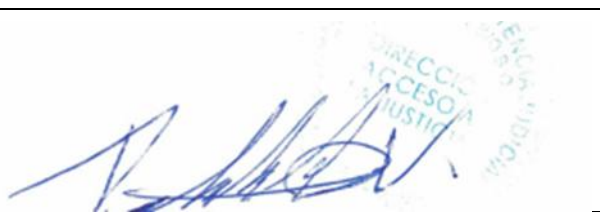
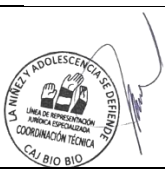
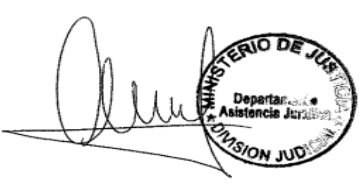
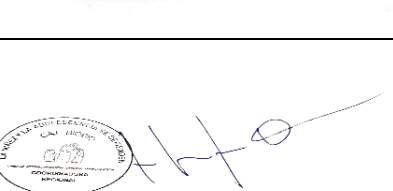
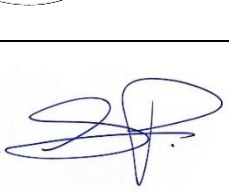
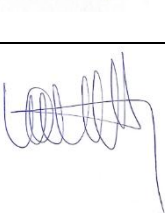
Por otra parte, y en relación con la solicitud de entrega de copia de la prueba técnica rendida, se informa que dicho instrumento no puede ser proporcionado mientras el proceso se encuentra en curso. No obstante, éste podrá ser solicitado una vez concluido el concurso, oportunidad en la que la postulante podrá acceder a su propia evaluación.

En cuanto a la inquietud planteada respecto de la correcta evaluación del instrumento aplicado, se informa que la prueba ha sido nuevamente revisada, con el fin de verificar y corroborar que la puntuación asignada se encuentre correctamente registrada.

Finalmente, de la revisión del instrumento se obtiene que la pregunta Nº 14 de la prueba, tiene un error de tipeo en el nombre de un autor mencionado. En atención a dicho antecedente, y con el fin de resguardar la equidad del proceso, el Comité ha resuelto otorgar el puntaje correspondiente a dicha pregunta a todos los postulantes que rindieron la prueba. En consecuencia, el acta de fecha 6 de noviembre será rectificadora para reflejar dicha corrección de manera adecuada y transparente.

Para constancia, firman:



Teresa Muñoz Venegas En representación del Director de Acceso a la Justicia	
Claudia Oñate Koselly Directora de Recursos Humanos	
Mirta Cuevas Maldonado Coordinadora Técnica (S) NAD	
Claudia Carrasco Vargas Representante de la Unidad Técnica (MUNJU)	
Sonia Ojeda Ojeda En representación de la Directora Regional de Los Ríos.	
Hugo Jara Oliva Abogado Coordinador (S) NAD Biobío	
Gabriela Gonzalez Proschle Abogada Coordinadora NAD Los Ríos	
Constanza Alvarado Gutierrez Abogada Coordinadora NAD Aysén	

Concepción, 17 de noviembre de 2025